



## **ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE EL PAGO Y/O REEMBOLSO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS A LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SINALOA.**

### **CONSIDERANDO**

1. El Tribunal Estatal Electoral es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en el estado, con competencia de forma permanente, para resolver los medios de impugnación que se presenten por actos o resoluciones de los órganos administrativos electorales.
2. El 8 de febrero de 2013, con fundamento en el artículo 205 Bis A, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y el artículo 16 del Reglamento Interior de este Tribunal, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, nombró como Magistrado Presidente al licenciado JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL.
3. Asimismo de conformidad con lo establecido en los artículos 206, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y 15, fracciones VIII y XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, es facultad del Presidente de este órgano jurisdiccional elaborar y ejercer el presupuesto, así como procurar que se cuente con los recursos materiales y económicos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.
4. De igual forma, los artículos 207 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y 25, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, establecen la facultad de la Secretaría General de atender todo lo relativo a los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento del Tribunal.

Por lo fundamentado anteriormente y en ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones antes señaladas, se expide el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** La cuota asignada para viáticos al interior de Sinaloa y en el territorio nacional dependerá de la zona geográfica en que se realice la comisión y la categoría de la servidora o el servidor público que corresponda.

**SEGUNDO:** Para lo anterior, se establece el tabulador para el pago y/o reembolso de viáticos por concepto de alimentos para las servidoras y los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa de la forma siguiente:

CATEGORÍA		TIPO CUOTA	NIVEL	ZONA	
				I	II
				I	PRESIDENCIA, MAGISTRATURAS Y SECRETARÍA GENERAL
II	SECRETARÍAS, TITULARES DE UNIDAD Y SECRETARÍAS DE ESTUDIO Y CUENTA	DÍA COMPLETO	MEDIO	13 SM	15 SM
		MEDIO DÍA		10 SM	12 SM
III	AUXILIARES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS	DÍA COMPLETO	BAJA	10 SM	12 SM
		MEDIO DÍA		7 SM	9 SM

**Las zonas comprenden los territorios siguientes:**

ZONAS	
I	II
• SINALOA	• REPÚBLICA MEXICANA

SM: Salario Mínimo General Vigente para el Estado de Sinaloa.

**TERCERO:** En los casos que se requieran gastos por transportación y hospedaje, éstos serán contratados con antelación por el Tribunal y cubiertos directamente al proveedor del servicio.

**CUARTO:** La servidora o servidor público comisionado deberá efectuar la comprobación de todos los gastos erogados. Asimismo, deberá realizar el reintegro de los recursos no utilizados por sobrantes o por cancelación de su comisión. En ambos casos, contará con cinco días hábiles siguientes al término de su comisión o cancelación de la misma, para realizar dicho trámite ante la Unidad de Administración.

En caso de que la servidora o servidor público no efectúe la comprobación de los viáticos correspondientes, o que en caso de aclaración, no la regularice, el importe de los gastos será retenido de su salario.

Las facturas que hayan expedido las empresas prestadoras de los servicios deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes; dicha comprobación deberá verificarse ante la Unidad de Administración.

**QUINTO:** La Unidad de Administración, previa autorización de la Presidencia o la Secretaría General, podrá reembolsar un excedente cuando la comisionada o el comisionado realicen erogaciones adicionales por concepto de viáticos y pasaje, justificando plenamente la necesidad de la erogación de los gastos en demasía y anexando los comprobantes correspondientes.

**SEXTO:** Comuníquese el presente acuerdo a la Unidad de Administración de este Tribunal para su instrumentación, así como a todas las servidoras y los servidores públicos del mismo para su conocimiento.

**SÉPTIMO:** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de expedición.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 1º de Marzo del año 2013.



**LIC. JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANGEL  
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**LIC. GLORIA ICELA GARCÍA CUADRAS  
SECRETARIA GENERAL**